INFORME COMPLEMENTARIO Nº 01
AL ACTA DE EVALUACIÓN Nº 06/2016
LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 03/2016 PARA SUCURSALES DE LA DINACOPA. ID Nº 315432

1. Introducción ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 11:00 horas., se reúnen el presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de complementar el ACTA DE EVALUACIÓN Nº 06/2016 LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 03/2016 PARA SUCURSALES DE LA DINACOPA. ID Nº 315432.---

b) Documentación presentada. ----------

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1 de la Carta de Invitación Estándar, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05. ----------

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación: ----------

DOCUMENTOS	LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO
Formulario de oferta firmado por el oferente.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula Tributaria del oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda. (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del Inmueble.	CUMPLE
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	CUMPLE

El Oferente: Sr. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO ha presentado una Fotocopia del pago del impuesto inmobiliario correspondiente al periodo 2016.----------

Según lo establecido en la Carta de Invitación del llamado, se ha tomado en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:----------

"Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)"----------

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a la **Capacidad legal del Oferente**, de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, este Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:--

El Oferente: **Sr. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO:** ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, que se incluye como formulario pro forma en la Carta de invitación del presente llamado.----------

En referencia al **inciso a),** se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que el Sr. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO, CI Nº 487.790, firmante de la oferta propuesta para la adjudicación se halle comprendido en la prohibición contemplada.----------

En referencia al **inciso b),** se ha verificado que el Sr. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO, CI Nº 487.790, firmante de la oferta propuesta para la adjudicación, **aparece en la base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que el mismo *es funcionario público.***----------

Si bien la persona mencionada es funcionaria pública, la misma no es funcionaria de la DINACOPA, ni tiene relación de parentesco con ninguno de los funcionarios de la DINACOPA que participan del proceso de contratación. Según los datos encontrados en el SINARH, el mismo desempeña labores como funcionario permanente en el Banco Nacional de Fomento.----------

En relación a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 1626 "De la Función Pública", en especial los incisos h), k), m), o), y **p),** que establece cuanto sigue: "*Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:*

a)……

h) *Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;* ----------

k) *Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario;* ----------

m) *Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;* ----------

o) *Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo;*--------

p) *Aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo"*----------

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 *Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*----------

Considerando: que la persona mencionada no es funcionaria de la DINACOPA, ni guarda relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación; que el SR. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO no se encuentra tipificado dentro de las prohibiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 1626/00 "De la función Pública" porque actúa como unipersonal y en nombre propio, que el precio de la oferta está acorde a los precios de mercado actuales para la zona, por lo que es conveniente para los intereses de la institución en consonancia con el principio de Economía y eficiencia, Art. 4 de la Ley 2051/03, y que, es de suma necesidad la contratación de este local para la DINACOPA. Por lo expuesto en estas consideraciones, este comité concluye, que no existen impedimentos legales para la contratación con el Sr. LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO----------

6. <u>Conclusión o recomendación</u> ----------

El Art. 28º de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…".*----------

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas": "Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".*----------

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**: ----------

ADJUDICAR el Llamado a LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 03/2016, con ID Nº 315432 al siguiente oferente:

- **<u>ITEM 1:</u> LUIS ANTONIO MERELES MORINIGO,** por un monto total de **Gs.6.750.000 (guaraníes seis millones setecientos cincuenta mil)**----------

Es nuestro informe.----------

……

Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

……
Lic. Margarita Toledo
Miembro

……
C.P. Araceli Zarza
Miembro